



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



PROPUESTA DE SOLICITUDES A EXCLUIR DE LA CONVOCATORIA 2021 DE PROYECTOS I+D+i PARA LA REALIZACIÓN DE «PRUEBAS DE CONCEPTO», EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL DE I+D+i ORIENTADA A LOS RETOS DE LA SOCIEDAD, DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2017-2020.

Por Orden CNU/320/2019, de 13 de marzo, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

En aplicación de dichas bases reguladoras, mediante resolución de 21 de abril de 2021 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria para el año 2021 del procedimiento de concesión de ayudas correspondiente a la convocatoria de Proyectos de I+D+i para la realización de «Pruebas de Concepto», en el marco del Programa Estatal de I+D+i orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 556969; extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril de 2021).

En el artículo 15.1 de la citada convocatoria se establece que el órgano instructor procederá a la revisión de las solicitudes presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración científica o técnica. Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva.

Por otro lado, el artículo 8.10 de la orden de convocatoria establece que los proyectos presentados no podrán implicar actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente (en lo sucesivo principio DNSH), por sus siglas en inglés), de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 Reglamento de Taxonomía) ni podrán dirigirse a aumentar la eficiencia de los combustibles fósiles y tecnologías relacionadas ni a incrementar la emisión de gases de efecto invernadero.

El artículo 48.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ha declarado la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la aplicación del procedimiento de la tramitación de urgencia reducirá a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.



De conformidad con todo lo anterior, y dado que las ayudas previstas en esta convocatoria están financiadas con recursos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el plazo ordinario de 10 días hábiles para la formulación de alegaciones, establecido en el artículo 15.1 de la convocatoria, se reduce a la mitad, resultando, por tanto, dicho plazo en cinco días hábiles.

Efectuada por el órgano instructor la revisión de las solicitudes presentadas a la convocatoria en relación con el cumplimiento del principio DNSH,

SE ACUERDA:

1.º Dictar esta propuesta en cuyo anexo figura la relación de solicitudes que no han acreditado que el proyecto cumple con todos los objetivos medioambientales establecidos en el artículo 9 del Reglamento de Taxonomía, o bien no han superado el análisis sustantivo de los mismos.

2.º Ordenar la publicación de esta propuesta en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente a la publicación de esta propuesta, se enviará una comunicación individual a las entidades solicitantes de cada uno de los proyectos incluidos en el anexo, a través de Facilit@, ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación. Dicha comunicación no tendrá efectos de notificación practicada.

3.º Otorgar un plazo de **cinco** días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en la página web de la Agencia de esta propuesta con el fin de que los solicitantes puedan formular las alegaciones que estimen oportunas. Las alegaciones deberán presentarse obligatoriamente a través de Facilit@ en "Acciones a realizar > Realizar instancia".

Tal como se establece en el artículo 4.8 de la convocatoria, cuando las acciones a realizar en Facilit@ tengan un plazo determinado, dicho plazo será único para la aportación de la documentación pertinente por el/la IP y para la firma electrónica de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, por lo que la documentación no se considerará presentada hasta que el envío de la misma se complete. Para ello, la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante deberá firmar electrónicamente todos los documentos con un sistema de firma electrónica avanzada dentro del plazo establecido.

Transcurrido el plazo indicado:

- a) Si no se hubiesen presentado alegaciones, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Si las alegaciones presentadas no acreditasen el cumplimiento del principio DNSH establecido en el artículo 8.10 de la resolución de convocatoria, se acordará la exclusión de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la orden de bases reguladoras.



De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra este acto no procede recurso.

El órgano instructor
P.S. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184 de 31 de julio)
El Jefe de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación
Julio Bravo de Pedro

FIRMADO



**ANEXO. PROPUESTA SOLICITUDES EXCLUIDAS EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL «PRINCIPIO DNSH»
«PROYECTOS DE I+D+i de PRUEBAS DE CONCEPTO» - CONVOCATORIA 2021»**

Nº	REFERENCIA	ORGANISMO	CIF	CENTRO	TÍTULO	ÁREA	SUB ÁREA
1	PDC2021-120759-I00	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	Q2818002D	CENTRO NACIONAL DE BIOTECNOLOGIA (CNB)	USO DE FARMACOS ANTIANEMICOS Y AGENTES DE CONTRASTE BASADOS EN NANOPARTICULAS DE OXIDO DE HIERRO COMO FARMACOS ANTIVIRALES CONTRA EL SARS-COV-2 Y EL VIRUS DE LA GRIPE	BME	IIT
2	PDC2021-121441-C21	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	Q2818013A	FACULTAD DE CIENCIAS	VIRTUAL-QCM: SOFTWARE CIENTIFICO PARA REPRODUCIR EXPERIMENTOS EN MICROBALANZAS DE CUARZO A PARTIR DE PRIMEROS PRINCIPIOS	FIS	FYA
3	PDC2021-121441-C22	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA	Q2818016D	FACULTAD DE CIENCIAS	VIRTUAL QCM: SOFTWARE CIENTIFICO PARA REPRODUCIR EXPERIMENTOS EN MICROBALANZAS DE CUARZO A PARTIR DE PRIMEROS PRINCIPIOS	FIS	FYA
4	PDC2021-121538-I00	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Q1818002F	FACULTAD DE BELLAS ARTES	OBTENCION DE PIGMENTOS, AGLUTINANTES Y PINTURAS A PARTIR DE LAS ALGAS DE LA ALHAMBRA CON FINES COMERCIALES EN LA INDUSTRIA Y LAS BELLAS ARTES	FLA	ART
5	PDC2021-121841-I00	UNIVERSIDADE DA CORUÑA	Q6550005J	FACULTAD DE CIENCIAS	VALORIZACION Y CONVERSION DE RESIDUOS AGRO-INDUSTRIALES EN BIOPLASTICOS SOSTENIBLES - PRUEBA DE CONCEPTO A ESCALA PILOTO-INDUSTRIAL	CTQ	IQM

Las observaciones detalladas de cada solicitud se incluyen en la comunicación individual enviada a Facilit@CVE